



ORD. : N° 000132

ANT. : Carta N°0376 de fecha 15.12.2023 Sra. Doima Silva Ardiles, Hacienda Nicolasa. Comuna de Freirina.

MAT. : Remite pronunciamiento respecto de la regularización de Escuela Samuel Castillo López, Hacienda Nicolasa, Comuna de Freirina.

Copiapó, 31 ENE. 2024

A : **DOIMA SILVA ARDILES – doima.silva@hotmail.com**
HACIENDA NICOLOSA COMUNA DE FREIRINA

DE : **GIANELLA REVELLO AGUIRRE**
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, en relación a lo señalado en el ANT, y en conformidad con el artículo 4° de la LGUC como respuesta a la solicitud realizada, para la regularización del colegio Samuel Castillo Hidalgo, emplazada en la Hacienda Nicolasa, de la comuna de Freirina, al respecto informa a Ud.:

1. La Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone en el artículo 116 que; *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".* Agrega en el inciso tercero que *"Las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el área rural y, en estos casos, para la obtención del permiso de edificación requerirán contar con el informe previo favorable a que se refiere el inciso tercero del artículo 55 de esta ley, el que señalará, además de las condiciones de urbanización, las normas urbanísticas aplicables a la edificación".*
2. Según lo dispuesto en las normas precedentes corresponde al propietario requerir ante la Dirección de Obras Municipales el correspondiente Permiso de Edificación y posteriormente la Recepción Final de las edificaciones, las cuales deberán solicitar, entre otros documentos, el Informe Favorable a que se refiere el artículo 55 de la LGUC.
3. Ahora bien, para lo anterior, corresponderá al Servicio Local de Educación Pública del Huasco, quien es el propietario, solicitar los correspondientes Permisos y antecedentes complementarios a fin de conseguir el Permiso de Edificación y posteriormente la Recepción Final de dichas obras.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

RAZ/FAG/raz.-
N° Interno DDUI N° 058/2024

TRANSCRIBIR A:

- Interesada
- Director SLEP, provincia del Huasco (c.i.)
- Directora de Obras Municipales de Freirina (c.i.)
- DDUI SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM
- ARTICULO 7, LETRA G) Ley de Transparencia.

